

Colegialidad episcopal

LUCIANA MORTARI, *Consagrazione episcopale e collegialità*, vol. I, *La testimonianza della Chiesa antica*, Vallecchi, Firenze, 1969.

La obra de L. Mortari, pretende, a través de un estudio histórico del mundo antiguo, aportar datos a la consideración actual de un tema concreto y candente: la colegialidad episcopal, tema central de la II Asamblea extraordinaria del Sínodo de Obispos, celebrado en Roma en octubre de 1969. El libro forma parte de un estudio conjunto sobre «Consagrazione episcopale e collegialità» y lleva como título «La testimonianza della Chiesa antica».

Históricamente el estudio se concreta en los siglos III al V, y comprende las normas legales de los Concilios de Nicea, Antioquía, Efeso y Calcedonia, relativos al tema del nombramiento de los Obispos. El estudio sobre las normas conciliares lo amplía con casos concretos de nombramientos irregulares, como el de Atanasio y Epifanio, con episodios de promoción al episcopado en las provincias latinas de Galia y Roma, y con la praxis y legislación de la Iglesia africana, tan floreciente en esta época y de la que hace el estudio más completo, manejando textos incluso anteriores a Nicea, como es el testimonio de San Cipriano y su intervención en el caso de Cornelio y Novaciano.

La idea fundamental que pretende demostrar y que ya expresa en el capítulo primero «Inquadramento del problema», es cómo el sacerdocio en general y más concretamente el episcopado, plenitud del sacerdocio, enlaza directamente con el Sacerdocio Supremo de Cristo, y sólo entendiendo así el sacerdocio de Cristo se resolvería la antinomia entre carisma y autoridad. Para ello se concentra en la constatación de un fenómeno habitual: cómo desde el siglo III (Concilio de Nicea) para la investidura válida de un obispo deben estar presentes por lo menos tres obispos, que deben tomar parte en la consagración. Considera que estas disposiciones, junto con la intervención del pueblo, están en relación con la idea de que el Obispo participa en la plenitud del sacerdocio, y por lo tanto muestran claramente la colegialidad, catolicidad y unidad de la Iglesia.

El estudio más completo lo realiza sobre los elementos prevalentes en el nombramiento de un

obispo. El primero de ellos aparece claro en el canon IV del Concilio de Nicea: pluralidad de obispos, en número no menor de tres. Esta norma va adquiriendo importancia y el sentido de comunión y unidad que va implícito en ella se acrecienta por la intervención, eficaz y constante a lo largo del siglo IV del clero y del pueblo.

A partir del Concilio de Antioquía, la norma de Nicea, vigente y aumentada, cambia de sentido y la ordenación se atribuye al Sínodo Episcopal. La elección va originariamente unida a la consagración, pero a partir del Concilio de Calcedonia la reserva del derecho de ordenar obispos a la sede de Constantinopla rompe esta unidad; y para la autora esta decisión es la que da pie a un mayor juridicismo y a una mayor intervención de la jerarquía.

El orden lógico del trabajo, la abundancia de fuentes que maneja la autora, de los siglos III, IV, V, dan como resultado una sólida investigación y unos resultados concretos: la exigencia de más de tres obispos para la elección y consagración de obispos es constante, pero no tiene fundamentación teológica.

La Iglesia de los primeros siglos, a través de este sistema de elección y consagración de obispos, abrió caminos nuevos para entender la identidad de la Iglesia particular con la Iglesia universal, aunque no haya manifestado expresamente el significado teológico de estas acciones sagradas.

Aunque el trabajo de la Dra. Mortari me parece que está muy bien realizado, discrepo en sus ideas en torno al juridicismo en la Iglesia. En concreto, no considero que los principios de colegialidad y comunión hayan «desaparecido» en ningún momento de la Iglesia, porque informan su propia constitución y por otra parte estos principios se concretan en realizaciones prácticas por la acción del Derecho.

M.^a DOLORES SÁNCHEZ GUILLÉN

Sacerdocio

LES PRETRES (*Formation, ministère et vie*), obra en colaboración, dirigida por J. Frisque e Y. Congar, Les Editions du Cerf, 1 vol. de 397 págs., París 1968.

Este libro constituye una reflexión —una acertada reflexión— acerca de los principales problemas, doctrinales y prácticos, del Presbiterado. La intención —y la realización— de los colaboradores rebasa una mera exégesis de los documentos del Vaticano II (*Presbyterorum Ordinis* y *Optatam Totius*). Ciertamente no se puede decir que es escasa la literatura doctrinal en torno al sacerdocio. Y, por eso, quizá sea tarea difícil señalar lo que se podría considerar como característica de una publicación más. En este caso, destacaríamos el ensamblaje de la pura doctrina, que de algún modo está *más allá* del tiempo, y las necesidades de un mundo concreto —el del siglo xx— que reclaman una certera plasmación de la vida y del ministerio de los presbíteros en consonancia con ellas.

Esta obra consta de tres partes. En la primera se presentan en texto latino y francés (con una cuidada traducción), los Decretos *Presbyterorum Ordinis* y *Optatam Totius*, con unos comentarios de J. Frisque, que no se reducen a una mera descripción de las «discusiones en el Aula Conciliar», sino que son verdaderas aportaciones para una recta comprensión de tales Decretos. Esta parte constituiría por sí misma un estudio perfectamente autónomo. No obstante, dentro del marco general de la obra, representa una ineludible introducción.

La segunda parte consta de siete estudios en torno al ministerio y vida de los presbíteros. Son estudios no sólo de desigualdad temática o de autor, sino sobre todo de enfoque. H. Denis intenta reflejar en su trabajo («La teología del presbiterado desde Trento al Vaticano II»), cuál sea la cuestión fundamental, a modo de punto de partida de la reflexión moderna sobre el sacerdocio; es destacable el hincapié que hace desde una concepción de *poder* y de *ministerio* cultural hasta la más actual de *acción en nombre de Cristo y de ministerio apostólico*, como características más salientes de estos dos hitos históricos: Trento y Vaticano II.

Asimismo, Congar ofrece una síntesis de los problemas que en la historia se han presentado para la especificación del sacerdocio del Nuevo Testamento, sobre todo en el engarce existente entre *misión* y *consagración*, con la problemática que se hizo derivar de aquí en torno a las funciones culturales.

Dos trabajos, de C. Wiener y de A. Weers, sitúan desde el punto de vista escriturístico el Dec. *Presbyterorum Ordinis*. Sobre todo el del último A. citado, porque justamente recoge y valora las citas y omisiones de textos de la S. Escritura en el Decreto conciliar.

Un breve estudio de J. Lecuyer acerca de «El Presbiterio» puede ser útil para tener una visión sintética, pues no es ciertamente un enfrentamiento sistemático ni crítico.

Finalmente, P. Colin y H. Le Sourd afrontan la vertiente práctica —o más directamente práctica— del tema, en sendos artículos que pretenden situar al sacerdote *en el mundo*, y más en concreto (especialmente el breve ensayo de Le Sourd) en el *mundo de hoy*. Hay quizá todavía mucho que clarificar en estos temas, y la diversidad de pareceres surge fácilmente, y esta ocasión sólo es propicia para señalar que estos artículos son sugerentes... y discutibles.

En la tercera parte de la obra, E. Marcus (págs. 345-371), apunta solamente algunos rasgos de lo que podría ser la «Iniciación al ministerio presbiteral». Los puntos de análisis que expone son sin duda fruto de su experiencia como Superior del Seminario de la Misión de Francia; pero tal vez le sea achacable, como observación negativa, la generalización de los problemas, que tan variados y vidriosos —alguna vez— se presentan en la cotidiana realidad. Debe, por supuesto, exponerse una doctrina firme en los niveles fundamentales; más también saber afrontar los temas concretos con el mismo vigor; o, en todo caso, dar tan sólo unos puntos de referencia (esto último hace el A., con notable acierto, según mi modo de ver; aunque también con ineludibles lagunas).

JUAN CALVO

Derecho eclesiástico

PIETRO AGOSTINO D'AVACK, *Trattato di Diritto Ecclesiastico Italiano*, vol. I, 1 vol. de 415 págs., Ed. A. Giuffrè, Milán 1969.

Cuando un maestro de la reconocida capacidad sistemática y claridad expositiva como el prof. d'Avack acomete la tarea de redactar un «Tratado de Derecho eclesiástico», cuantos de alguna manera estamos interesados en la evolución y situación de dicha disciplina forzosamente debemos leer con atención el resultado. Fruto de esa lectura podrían